



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA

#EpaTransparente
ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (2025)

MAURICIO RODRIGUEZ
Director General

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
BOLIVAR - COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

TABLA DE CONTENIDO

1. RESEÑA HISTÓRICA.....	2
2. PRESENTACIÓN.....	3
3. RETO.....	4
4. OBJETIVOS.....	4
a. Objetivo General	4
b. Objetivos Específicos	4
5. META DEL RETO	5
6. INDICADOR DE IMPACTO	5
7. PLAZO O PERÍODO DE LA ESTRATEGÍA.....	5
8. METODOLOGÍA.....	5
9. MARCO NORMATIVO.....	6
10. CONCEPTOS GENERALES	7
11. COMPONENTES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	9
a. Componente de información	9
b. Componente de diálogo	9
c. Componente de responsabilidad	9
10. ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
Aprestamiento:.....	11
Diseño:.....	11
Preparación:	12
Ejecución:	12
Seguimiento y evaluación:	12
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	13

1. RESEÑA HISTÓRICA

El acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico. En desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.

En este sentido, el artículo 13 ibídem, “desregionaliza” la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena, creó el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA-Cartagena mediante el Acuerdo No.029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No.003 de 2003. El EPA-Cartagena entró en funcionamiento en el mes de septiembre de 2003 y, desde entonces, viene posicionándose como la Autoridad Ambiental Urbana del Distrito de Cartagena.

2. PRESENTACIÓN

Los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política, con excepción del voto, fueron reglamentados inicialmente por la Ley 134 de 1994 y complementados y modificados mediante la Ley 1757 de 2015; esta última, precisa que la rendición pública de cuentas es una obligación permanente tanto de las entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública. Por ello, todo el año, en cada vigencia, deben realizarse actividades de Rendición Pública de Cuentas.

En el año 2015, con la promulgación de la ley 1757 (artículo 48) se define la Rendición Pública de Cuentas como "... el proceso mediante el cual las entidades de la administración pública y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo"; de igual forma establece que la Rendición Pública de Cuentas es un mecanismo para promover el control social a la gestión, para garantizar el derecho de los ciudadanos a la participación en la vigilancia de la gestión pública mediante la petición de información y explicaciones de los resultados de la gestión.

En este orden de ideas y atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la reglamentación vigente, desde el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, se ha reconocido el proceso de Rendición de Cuentas como un insumo valioso para el fortalecimiento de la Gestión en el Sector ambiental. Este ejercicio busca promover y fomentar los procesos de control social, con el fin de incentivar y fortalecer en los ciudadanos la capacidad de participación y de incidir en la gestión pública frente a los asuntos que afectan el desarrollo de los procesos sociales, de gobernabilidad, de equidad y de transparencia; así como disminuir los riesgos de corrupción.

Para el desarrollo del ejercicio de Rendición de Cuentas, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, tomó como punto de partida las recomendaciones del Furag de la vigencia 2024, enmarcadas en la Medición del Desempeño Institucional a través del Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión, y atendiendo las directrices señaladas en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 "anualmente se debe diseñar la estrategia de Rendición Pública de Cuentas, la cual hace parte del Plan Anticorrupción y Atención a los Ciudadanos", el CONPES 3654 de 2010, el PTEP, antes conocido como Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2025 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

3. RETO

Garantizar la participación de los grupos de valor e intereses identificados por la Entidad, en el desarrollo de las actividades que propicien el diálogo y la divulgación de la información sobre la gestión, resultados y evaluación pertinente, del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Propiciar escenarios de comunicación en doble vía con la ciudadanía y los grupos de valor con el propósito de garantizar el diálogo y la divulgación de información sobre la gestión de la Entidad a través de un lenguaje claro y comprensible para dar a conocer las decisiones, acciones y resultados de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DAFFP.

b. Objetivos Específicos

- I. Disponer herramientas para facilitar el acceso de los ciudadanos a información completa, actualizada, comprensible y de forma oportuna.
- II. Propiciar espacios de divulgación, diálogo y evaluación entre el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena y los ciudadanos, a través diferentes medios virtuales y/o presenciales, donde la Entidad informe y explique el impacto de su gestión.
- III. Realizar seguimiento y control al cumplimiento de la estrategia de rendición de cuentas.

5. META DEL RETO

Cuatro (2) espacios de divulgación, dialogo y evaluación realizados

6. INDICADOR DE IMPACTO

1. Número de espacios de Rendición de Cuentas con acciones de divulgación, diálogo y evaluación realizados.
2. Grupos de valor e interés vinculados a la estrategia de Rendición de Cuentas.
3. Presupuesto total sobre el cual se rinde cuentas.

7. PLAZO O PERIODO DE LA ESTRATEGÍA

Desde 1 de Enero de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025

8. METODOLOGÍA

#EpaTransparente Para el presente año el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, adoptó un distintivo para fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas, señalando la importancia de este proceso en las metas del Establecimiento. La Entidad tiene previsto desarrollar 2 eventos que incorporen los tres elementos esenciales del ejercicio de Rendición de cuentas, tales como: Informar, dialogar y responsabilidad. Para ello, fue necesario consignar cada uno de estos espacios en el Programa de Transparencia y Ética Pública, antes conocido como Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

Así mismo, se proyecta realizar mas actividades que gocen de una naturaleza participativa, buscando y garantizando el bienestar de los ciudadanos. Es por eso que, de acuerdo a las actividades consignadas en la planeación de la Entidad para este año, algunas servirán de marco para el desarrollo de ejercicios de Rendición de Cuentas, aprovechando de esta forma, la apuesta en escena, los recursos, logística, ect. Que se contemplaron inicialmente para dichas actividades, de manera que, se potencialicen los esfuerzos por parte de la Alta Dirección y las personas que pertenecen a el grupo de trabajo de Rendición de Cuentas.

9. MARCO NORMATIVO

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Democracia participativa, soberanía popular y derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, consagrados en sus artículos 1, 2, 3 y 40.</p> <p>Derecho a recibir información veraz e imparcial. Art.20.</p> <p>Derecho de petición, que incluye el deber para la Administración de dar respuestas claras, completas, de fondo y a tiempo. Art. 23.</p> <p>Derecho a acceder a los documentos públicos oficiales, salvo en los casos que establezca la ley. Art. 74.</p> <p>Principio de publicidad, que rige la función administrativa. Art. 209.</p>
Ley Estatutaria 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".	Título XI. De la participación democrática de las organizaciones civiles. Capítulo I. De la democratización, del control y de la fiscalización de la administración pública. Artículo 99. De la participación administrativa como derecho de las personas.
Ley Estatutaria 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".	Artículo 9. Principio de transparencia.
Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta Ley y la Constitución.
Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición"	Regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones, documentos y consultas.
Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Título IV. De la rendición de cuentas. Capítulo I. Rendición de cuentas de la rama ejecutiva. Artículos 48 a 57.

Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y territorial” y su Decreto Reglamentario 3622 de 2005.	<p>Ley 489 de 1998. Capítulo VIII. Democratización y Control Social de la Administración Pública. Artículo 32. En él se consagra el deber de las entidades públicas de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía. Decreto 3622 de 2005. Adopta, en el Artículo 7, como una de las políticas de desarrollo administrativo, la democratización de la administración pública dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas, que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.</p>
Documento CONPES 3654 de 2010 “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”	<p>El documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia.</p>
Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.	<p>Artículo 78, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998. Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y están obligadas a rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.</p>
Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”	<p>La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.</p>

10. CONCEPTOS GENERALES

Las Naciones Unidas en su publicación de 2015 “¿Quién debe rendir cuentas?, los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015” definen la Rendición de Cuentas como: “... piedra angular del marco de los derechos humanos que, en lo fundamental, es un sistema de normas y prácticas que rigen las relaciones entre las personas y el Estado o las autoridades. Las normas en materia

de derechos humanos establecen los derechos y libertades a que tienen todas las personas, así como los correspondientes deberes de quienes ejercen autoridad o formas de poder. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la rendición de cuentas tiene que ver con la relación entre los responsables de las políticas públicas y otros titulares de deberes y los titulares de derechos que se ven afectados por las decisiones y acciones de esos responsables”.

La Contraloría General de la República en publicación “Audiencias Públicas en la Ruta de Rendición de Cuentas a la ciudadanía de la Administración Pública Nacional” de 2009, define la Rendición de Cuentas como: “deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en el Manual Único de Rendición de Cuentas (versión 2 de 2019), define el proceso de Rendición de Cuentas como la “...obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor¹) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos”.

La Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva (art 48) como el “proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”.

En fin, la Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y, a partir de allí, lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Según lo definido en el artículo 49 de la misma Ley, los principios básicos que rigen la Rendición de Cuentas de las entidades públicas son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje claro y comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

11. COMPONENTES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Componente de información

Consiste en la identificación, priorización, preparación y divulgación de un conjunto organizado de datos. Esta fase tiene como objetivo adelantarse a la demanda ciudadana de información, haciendo públicos, de forma proactiva, aquellos datos que en manos de los grupos de valor generan incentivos y comportamientos que soportan la Rendición Pública de Cuentas.

La producción de información debe realizarse con atributos de calidad, actualidad, pertinencia y en un lenguaje claro para los públicos objetivos. Mediante este componente se materializa la transparencia activa, pasiva y focalizada.

b. Componente de diálogo

Busca fomentar el diálogo y la realimentación entre las entidades y sus grupos de interés. Debe entenderse como un proceso permanente, que se lleva a cabo mediante metodologías de diálogo presencial y virtual; facilitando la participación y posibilitando la escucha de los diferentes puntos de vista, además del reconocimiento de la diferencia y la construcción de acuerdos en los momentos clave del ciclo de la gestión pública.

c. Componente de responsabilidad

Implica la capacidad de aceptar las sanciones que se deben asumir desde la administración, en caso de incumplimiento; además de seguir reforzando el comportamiento de los servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de Rendición Pública de Cuentas. Se trata entonces de realizar gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de Rendición Pública de Cuentas en ambos sectores. Este componente pretende generar mecanismos que fomenten la participación activa de los servidores de la entidad en el proceso.

En síntesis, la rendición de cuentas se fundamenta en tres elementos: información, diálogo y responsabilidad, y su implementación es progresiva, por lo que cada

entidad, a partir de sus capacidades (es decir, el nivel en el que se encuentre: inicial, consolidación o perfeccionamiento), asumirá los retos correspondientes para el mejoramiento continuo de la estrategia de rendición de cuentas. De manera gráfica estos elementos se materializan en las siguientes acciones:¹



10. ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Para la definición de estrategia de rendición de cuentas se debe seguir un "método", que consiste en un conjunto de pasos para cumplir con un propósito; así el modelo ideal de un proceso de rendición de cuentas debe incluir 5 etapas: el aprestamiento, el diseño, la preparación/capacitación, la ejecución y el seguimiento y evaluación, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015.

¹ MURC – Manual Único de Rendición de Cuentas - DAFP



Diseño: MURC – Función Pública

Aprestamiento:

Consiste en la organización gradual y permanente de actividades y experiencias que promueve la cultura de la rendición de cuentas al interior de la entidad y en el relacionamiento con los grupos de valor. Está conformada por actividades de identificación del estado actual de rendición de cuentas, capacitación, y organización del trabajo del equipo líder.

Diseño:

Se refiere a la actividad creativa desarrollada para concretar el cómo del proceso de rendición de cuentas en la futura etapa de ejecución. Tiene por fin proyectar actividades que sean útiles y efectivas. Es ideal que esta fase cuente con procesos participativos para definir las actividades, responsables, tiempos y recursos de la rendición de cuentas en todas las fases de ciclo de la gestión (anual). Incluye el

diseño de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones para la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas entendida como el proceso que deben propiciar las entidades públicas para facilitar la participación de los ciudadanos en su gestión, es una de las políticas que debe incluirse en la planeación institucional, según lo establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para fortalecer la relación del Estado con el ciudadano.

Preparación:

Consiste en disponer, para su aplicación inmediata, los recursos, documentos, compromisos, entre otros, los cuales, en el caso de la rendición de cuentas, serán utilizados en la etapa de ejecución. Se refiere a las condiciones necesarias para la rendición de cuentas y abarca actividades como: generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión para la rendición de cuentas, diseño de los formatos y mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes y la capacitación de los actores interesados para la rendición de cuentas.

Ejecución:

Esta etapa se relaciona con la puesta en marcha de la estrategia de rendición de cuentas de cada entidad de acuerdo con las actividades definidas; refleja el compromiso con el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas. Es el momento en el cual se ejecutan las acciones de publicación, difusión y comunicación de información, así como el desarrollo de espacios de diálogo con la participación de los grupos de valor y de interés.

Seguimiento y evaluación:

La evaluación y seguimiento de la estrategia de rendición de cuentas es transversal e inicia y finaliza con la elaboración del autodiagnóstico, ya que éste brinda las bases para definir los indicadores y evidenciar el avance anual de los mismos en una entidad. Esta etapa incluye, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a su formulación en el marco del proceso de rendición de

cuentas. De igual forma, esas respuestas deben ser publicadas en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo a lo expuesto previamente, a continuación se presenta la agenda del ejercicio de Rendición de Cuentas del año 2025 por parte del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, así como las actividades enmarcadas en los objetivos específicos fijados para este fin.

Cada una de estas actividades forman parte del componentes de “Rendición de Cuentas” consagrado en el PTEP, antes conocido como Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Es importante resaltar que, en aras de potencializar los esfuerzos de la entidad en torno a su planeación estratégica, desde la Oficina Asesora de Planeación, se propuso a la Alta Dirección que los eventos de Rendición de Cuentas que se proyectan realizar en la presente anualidad, se celebraran en el marco de las actividades misisonales y/o estratégicas que los distintos líderes de procesos consignaron en los proyectos del Plan de Acción 2025.

Lo anterior, tiene como propósito hacer del ejercicio de Rendición de Cuentas una cultura con acciones naturales en el desarrollo de la misión de la entidad, de manera que los eventos de participación ciudadana no se configuren como espacios aislados de la gestión, mas bien por el contrario, ostenten naturalidad y estén sujetos en la operatividad del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se presenta el cronograma de actividades que este Establecimiento Público Ambiental, ha proyectado a realizarse en el marco de su estrategia de Rendición de cuentas para el año 2025.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD		SUBCOMPONENTE
	No	DESCRIPCIÓN	
Disponer herramientas para facilitar el acceso de los ciudadanos a información	1.1	Uso permanente de los canales virtuales para dar a conocer la información institucional del Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA	SUBCOMPONENTE 1 Informar avances y resultados de la gestión con calidad y en lenguaje comprensible

completa, actualizada,
comprendible y de forma oportuna.

	1.2	Estructurar y publicar el informe de Gestión consolidado de la entidad, para informar, explicar y dar a conocer los avances y resultados de la gestión, a las otras entidades públicas, organismos de control y a la ciudadanía en general.	
Propiciar espacios de divulgación, diálogo y evaluación entre el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena y los ciudadanos, a través diferentes medios virtuales y/o presenciales, donde la entidad informe y explique el impacto de su gestión.	2.1	Conformar y capacitar un equipo líder encargado de realizar los ejercicios de rendición de cuentas al interior de la entidad.	SUBCOMPONENTE 2 Desarrollar escenarios de diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones
	2.2	Identificar y caracterizar usuarios y Grupos de valor del Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA que participarán en los espacios de rendición de cuentas, en la presente vigencia.	
	2.3	EVENTO Desarrollar 2 encuentros de dialogo con los Grupos de valor e interés del Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA, para divulgar los avances y resultados de la gestión, e indagar sobre los temas que deben ser objeto de rendición de cuentas.	
Promover la cultura de rendición de cuentas al interior del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena y con la ciudadanía.	3.1	Realizar campaña de sensibilización en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana dirigido a los grupos de valor.	SUBCOMPONENTE 3 Responder a compromisos propuestos, evaluación y retroalimentación e los ejercicios de rendición de cuentas con acciones correctivas para mejora.
	3.3	Realizar seguimiento a las acciones adelantadas en la estrategia de Rendición de Cuentas de la vigencia.	